

**TÉNGASE PRESENTE RESPECTO DE MEDIDA
PROVISIONAL PROCEDIMENTAL MP 043-2020,
“VERTEDERO CASTRO” Y NUEVO CÓMPUTO DE PLAZO
PARA SU CUMPLIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2167

Santiago, 29 de octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo MP-043-2020; en el Decreto Supremo N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal, y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia”o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley; así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.
2. Que, dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales, en carácter procedimental, con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 48 de la LOSMA.
3. Que, en dicho contexto, con fecha 11 de septiembre de 2020, a través de la Resolución Exenta N°1801, esta Superintendencia, en el Resuelto Primero, ordenó a la Ilustre Municipalidad de Castro, medidas provisionales procedimentales contempladas en los literales a) y f) del artículo 48 de la LOSMA referidas al manejo de residuos domiciliarios, manejo de lixiviados, manejo de biogás, monitoreo de aguas subterráneas y canal perimetral de aguas lluvias, por el plazo de 30 días corridos.

4. Que, la Resolución Exenta N°1801/2020 fue notificada al titular por correo electrónico con fecha 14 de septiembre de 2020, a la casilla de la cual esta Superintendencia tenía conocimiento.

5. Que, por medio de Oficio N°615, de fecha 05 de octubre de 2020, don Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro, señala que la Municipalidad no ha recepcionado de manera formal la Resolución Exenta N°1801/2020, y que tomó conocimiento de la misma con fecha 03 de octubre de 2020, a través de la plataforma de la Superintendencia, link <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/223>, en la cual se constató que el envío de dicha Resolución fue realizado al correo electrónico alcalde@municastro.cl, dirección que no se encuentra operativa desde hace varios años.

6. Que, por lo anterior, solicita: (i) se considere un nuevo plazo para la entrega del reporte de cumplimiento; (ii) que en lo sucesivo, para esta materia u otras, los canales de comunicación consideren las siguientes casillas de correo electrónico: alcalde@castromunicipio.cl, rodrigo.castillo@castromunicipio.cl, ncarcamo@castromunicipio.cl, danilo.linz@castromunicipio.cl y medioambiente@castromunicipio.cl.

7. Que, analizada la solicitud, esta Superintendencia considera que está revestida de fundamento plausible, lo cual conlleva estimar un nuevo plazo de vigencia de las medidas provisionales ordenadas por medio de la Resolución Exenta N°1801/2020.

8. Que, en consideración a lo anterior, el artículo 47 inciso final de la Ley N°19.880 establece, *"La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren derechos de terceros"*.

9. Que, en efecto, de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad, la mención de la casilla de correo electrónico alcalde@municastro.cl en la Resolución Exenta N°1801/2020, la cual no se encuentra operativa y por lo mismo no pudo ser recepcionada dicha resolución a través de ella, conlleva un vicio en la notificación que ha de ser subsanado a través de la dictación del presente acto.

10. Que, en razón de lo anterior, se procederá a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. TENER PRESENTE la información entregada por la Ilustre Municipalidad de Castro, por medio del Oficio N°615, de fecha 05 de octubre de 2020, antecedentes que serán integrados en el procedimiento MP-043-2020.

SEGUNDO. TENER PRESENTE que la vigencia de las medidas provisionales ordenadas a través de la Resolución Exenta N°1801, de fecha 11 de septiembre de 2020, por el plazo de 30 días corridos, se contarán desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO. TENER PRESENTE las casillas de correo electrónico alcalde@castromunicipio.cl, rodrigo.castillo@castromunicipio.cl, ncarcamo@castromunicipio.cl, danilo.linz@castromunicipio.cl y medioambiente@castromunicipio.cl, para efectos de notificaciones.

CUARTO. FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Los antecedentes requeridos deberán ser remitidos en soporte digital (CD), desde una casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a oficina.loslagos@sma.gob.cl. Lo anterior, deberá ser presentado junto a una carta conductora que haga mención al presente proceso "MP VERTEDERO CASTRO, MP-043-2020".

Además, en caso que la información conste de un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo en *GoogleDrive*, y el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/MMA

Notifíquese por correo electrónico:

- Ilustre Municipalidad de Castro, con domicilio en Blanco Encalada N°273, comuna de Castro, región de Los Lagos, casillas de correo electrónico alcalde@castromunicipio.cl, rodrigo.castillo@castromunicipio.cl, ncarcamo@castromunicipio.cl, danilo.linz@castromunicipio.cl y medioambiente@castromunicipio.cl.

c.c.

- SEREMI de Salud región de Los Lagos, con domicilio en Avda. Décima Región N°480, Edificio Anexo Intendencia Tercer Piso, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico scarlett.molt@redsalud.gov.cl.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-043-2020

Expediente N°: 24.839

Memorándum N°: 51.503

